

(Nº. 109.) Miércoles 9 de Noviembre de 1836. (5 ctos.)

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscriptores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernáldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### JURISDICCION DEL REGIMIENTO PROVINCIAL DE PLASENCIA.

Real orden, haciendo cesar los fueros y exenciones que tienen los Padres de los milicianos provinciales, hasta que se restablezca la paz.

*El Excmo. Señor Inspector General de Milicias Provinciales, con fecha 28 de Setiembre último, me dice lo siguiente:*

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice de Real orden lo que sigue—Excmo. Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, del expediente promovido en esta Secretaría del Despacho de mi cargo sobre las contestaciones suscitadas entre el Encargado de la jurisdicción del Regimiento Provincial de Logroño y el Gobernador Civil de aquella Provincia, con motivo de los fueros y exenciones de los Padres de los milicianos que el primero ha pretendido sostener, y suspender el segundo en razón á las circunstancias; y S. M. enterada de ello, como asimismo de las reflexiones que hace V. E. al trasladar el oficio del referido Encargado de la jurisdicción de aquel cuerpo dandole parte de aquellas ocurrencias; y con vista de lo que sobre este negocio ha informado en 29 de Julio pasado la Sección de Guerra del Consejo Real de España é Indias á quién tuvo á bien consultar, conformándose con su dictamen, que es el mismo del Fiscal militar del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quién la Sección de Guerra tuvo por conveniente vir, ha tenido á bien resolver: que durante las actuales circunstancias ni conviene ni es posible tomar la resolución que reclama el Inspector General de Milicias, de que se conserven las exenciones y fueros acordados á los Padres de los milicianos, en un momento en que las exigencias son genera-

les y las necesidades de combatir por todos los medios posibles al enemigo común, han obligado á que callen todos los privilegios y exenciones, contribuyendo indistintamente los Españoles todos á restablecer la paz que es el primer y principal objeto del Gobierno; no siendo posible por estas y mas razones que fuera prolífica enumerar, la conservación de los fueros y privilegios de que se trata, que solo pueden tener lugar cuando restablecida la paz vuelvan las cosas á su curso natural y ordinario; siendo asimismo la voluntad de S. M., conforme en un todo con el dictamen de la referida Sección y Fiscal militar, que las dos enunciadas autoridades procedan en casos semejantes con la buena armonía y consideración que siempre debe guardarse entre autoridades independientes.—Lo que participo á V. para su debido conocimiento, y á fin de que inmediatamente dé aviso á las Justicias de los pueblos contribuyentes al Regimiento provincial á que dá nombre esa Ciudad, para que procedan desde luego á su publicación en la forma que está prevenido.

*Lo que hago saber á todas las señoras Justicias de los pueblos de la demarcación de este Regimiento Provincial para su conocimiento y el de los Padres de los milicianos del mismo cuerpo, para que no aleguen ignorancia y se prestén á todo servicio que le corresponda en sus clases de vecinos interin durante las actuales circunstancias y S. M. resuelve lo conveniente sobre las exenciones que estaban disfrutando. Dios guarde á V. V. muchos años. Plasencia 25 de Octubre de 1836.— El Encargado en la Jurisdicción, Gonzalo María Galán — Señoras Justicias de los Pueblos de la demarcación de este Regimiento Provincial de Plasencia.*

*Índice de las Reales órdenes, decretos y demás circulares superiores insertas en este Boletín oficial en el mes de Octubre, ó sea desde el Suplemento*

to al número 95 hasta el 107 ambos inclusives.

Fólios.

Instrucción general, adoptando ciertas medidas para prevenir á los pueblos de la invasión enemiga, y para en caso de verificarse ésta cortar todo recurso á los invasores por parte de sus partidarios . . . . .	441	comunidades religiosas suprimidas . . . . . 473
Real orden, declarando que los Reales decretos, órdenes e instrucciones que se publicuen en la Gaceta sean obligatorios desde su publicación. . . . .	445	A los pueblos de la provincia de Cáceres, el Jefe superior político y Comandante general accidental de ella. ( <i>Boletín extraordinario del dia 17.</i> )
Idem declarando dos dudas relativas al Real decreto de 26 de Agosto último, llamando 50 mil hombres á las armas . . . . .	idem	Real orden, mandando S. M. que se atenga á lo resuelto en Real orden de 3 de Febrero último, sobre la solicitud de que se eximan á las clases inferiores de Carabineros de Costas y Fronteras. . . . . 477
Instrucción que se ha de seguir para el reparto de la contribución industrial y de comercio . . . . .	446	Idem para que no se eche mano de las cantidades que deben ingresar en Tesorería para ningún recurso por urgente que sea. idem
Nuevo Reglamento de Protección y Seguridad pública, sustituido al de Policía y formado en consecuencia de lo prevenido por Real orden de 26 de Agosto último . . . . .	449	Idem haciendo nueva aclaración al decreto de 19 de Agosto de 1811, y poniéndole en observancia. . . . . 478
Real decreto, recompensando la defensa hecha por la villa de Requena. . . . .	450	Para que se invite á los Cuerpos de Caballería la incorporación voluntaria en la Guardia Real de dicha arma. . . . . idem
Encargando á los Ayuntamientos el cuidado y conservación de los Montes . . . . .	451	A los pueblos de la provincia de Cáceres el Jefe superior político y Comandante general accidental, Presidente de la Diputación provincial y Comisión de Armamento y Defensa . . . . . 481
Imponiendo el arbitrio de medio real y un cuartillo por cada cabeza de ganado lanar respectivamente, y en los términos que se expresan . . . . .	idem	Sobre la quinta de 50 mil hombres . . . . . idem
Reencargando á las Juntas de Seguridad el recogido de armas de las personas que se expresan, en el término de 24 horas de recibida esta . . . . .	453	Para que los pueblos apronten lo que se les está mandado para mantener las compañías de Nacionales movilizados. . . . . 487
Sobre la movilización de Nacionales . . . . .	idem	Real orden, mandándose observar con todo rigor las órdenes que tratan de aprehension de desertores . . . . . idem
Sobre arbitrios para la manutención de los Nacionales movilizados . . . . .	457	Idem no accediendo S. M. á la solicitud que se hace sobre descuentos . . . . . 488
Real orden, en la que se insertan algunas aclaraciones para la mayor inteligencia en el contrato celebrado entre el Gobierno de S. M. y D. José Safont, sobre el empréstito de veinte y cinco millones y quinientos mil reales . . . . .	459	Real decreto, para la supresión del Consejo Real de España e Indias, con todas sus oficinas y dependencias. . . . . idem
Aclaración á la circular núm. 7 de esta Junta, en que excluye de la ocupación de Diezmos la parte correspondiente á Párrocos. .	462	A las Comisiones de Seguridad y Protección pública, demás Autoridades y Comisiones especiales á que dan lugar las circunstancias actuales de la Provincia . . . . . 491
A los Comandantes militares de Cantón de la Provincia y Jefes de la Milicia Nacional. .	463	Real orden, mandando S. M. que los primeros Ayudantes de los batallones de Milicia Nacional movilizada, se les dé el carácter y divisa de Mayores Comandantes. . . . . 493
Real orden, sobre que los Ayuntamientos que escrituren facultativos, con la aprobación del Gobierno político, incluyan sus honorarios en el presupuesto municipal . . . . .	467	Real decreto, mandando embargo todos los bienes y rentas de los que abandonen los pueblos de su domicilio y se pasen á la facción ó á auxiliar directa ó indirectamente. . . . . idem
Se previene que los expedientes relativos al ramo de Comercio en general se envíen directamente al Ministerio de Marina. . . . .	idem	Real orden, encargando la más activa vigilancia á las Autoridades de Real Hacienda para llevar á debido efecto el Real decreto de bienes secuestrados á los españoles que pasen al extranjero sin licencia ni pasaporte del Gobierno legítimo de S. M. . . . . 494
Sobre Juntas de Seguridad . . . . .	idem	Idem para que se pasen á los Intendentes inventarios de los bienes secuestrados á los españoles que hayan marchado al extranjero á sostener la causa infiel del pretendiente. . . . . 495
Real orden, ampliando el término por 15 días mas para redimir la suerte en el alistamiento de 50 mil hombres. . . . .	471	Sobre el anticipo de los 3.800.000 rs. que han correspondido á esta Provincia, en el empréstito de los 200, decretado por S. M. en 30 de Agosto último . . . . . 497
Idem mandando S. M. que se habilite el Papel sellado con el renglón de <i>Habilitado, publicada la CONSTITUCION en 15 de Agosto de 1836.</i> . . . . .	idem	Real orden, para que se taladren á presencia
Idem aclarando varias dudas sobre la redención de cargas del foro en fitusis de las		

de los interesados, los títulos que entreguen los compradores de fincas Nacionales, y lo mismo se hará con los documentos de la deuda que entreguen por redención de censos. . . . . 498

Idem para que se admitan desde 1º de Octubre los títulos antiguos ó modernos en los pagos que corresponda ejecutar en créditos de la deuda consolidada al 5 por 100. idem

Idem para que los Gfes que mandan fuerza armada no puedan echar mano de los fondos que tienen los Depositarios de Rentas, no siendo en el caso estrechísimo de verse privados de todo otro auxilio. . . . . idem

*Concluye el Boletín oficial número 36 de la venta de bienes Nacionales.*

*Estado demostrativo de las fincas Nacionales vendidas en las provincias que se expresan desde la expedición del Real decreto de 19 de Febrero del presente año hasta fin de Agosto último, y que han sido adjudicadas por la Junta de enajenación de bienes Nacionales á favor de los mejores postores, cuyo Estado se publica en cumplimiento del art. 4º del Real decreto de 2 del actual.*

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion.	Id. en venta.	
Cádiz. . . . .	36	4,456,381.15	11,409,121	
Córdoba. . . . .	24	811,010.11	974,190	
Cuenca. . . . .	1	42,046	42,046	
Cataluña. . . . .	7	1,225,495.24	2,606,011	
Extremadura. . . .	10	169,128	175,583	
Guadalajara. . . .	5	255,703	428,500	
León. . . . .	6	150,391	179,564	
Madrid. . . . .	71	18,665,408.28	46,058,000	
Mancha. . . . .	2	53,041.50	53,178	
Mallorca. . . . .	5	53,616.52	36,912	
Murcia. . . . .	16	40,050	40,770	
Salamanca. . . . .	2	227,000	651,000	
Valencia. . . . .	10	967,743.22	2,221,570	
<i>Totales. . .</i>	<i>195</i>	<i>27,057,014.26</i>	<i>64,854,245</i>	

*Boletín oficial núm. 37 de la venta de bienes nacionales.*

*Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.*

**ANUNCIO NUM. 126.**

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican:

*En la provincia de Madrid.* Reales vn.

D. Ángel Calleja remató una Casa, sita en esta Corte, calle Angosta de Majaderitos, número 10, manzana 208, que perteneció al convento de la Victoria, de la misma, y se le adjudica en la cantidad de . . . . . 200,000

D. Juan García Becerra remató otra id. en id., calle del Infante, núm. 4, manzana 225, que perteneció al convento del Espíritu Santo de la misma; en . . . . . 210,000

D. Vicente Juad Pérez remató otra id. en id., calle del Carmen, núm. 26, manzana 552, que perteneció al convento de Carmelitas calzados de la misma, en . . . . . 160,000

D. Pedro del Valle remató otra id. en id., calle de Hernán-Cortés, núm. 16, manzana 315, que perteneció al convento de S. Felipe el Real de la misma, en . . . . . 134,000

D. Mariano Gómez de Latorre remató otra id. en id., calle de Postas, núm. 29, manzana 198, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 240,000

D. Manuel Martínez remató otra id. en id., calle de la Manzana, núm. 11, manzana 499, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 101,000

D. Antonio Rico remató otra id. en id., calle de la Montera, núm. 29, manzana 542, que perteneció al convento de la Victoria de la misma, en . . . . . 1,185,000

D. Sebastián María Patron remató otra id. en id., calle del Humilladero, núm. 17, manzana 102, que perteneció al convento de S. Felipe el Real de la misma, en . . . . . 70,000

D. Manuel Angel Indo remató otra id. en id., calle del Prado, plazuela de Santa Ana, núm. 12, manzana 223, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 380,000

*Provincia de Cádiz.*

D. José María Navarro remató un Solar penúltimo de la izquierda, sito en la Puerta del Sol de la ciudad de Jerez de la Frontera, que perteneció al convento de monjas de la Madre de Dios de la misma, en . . . . . 2900

D. Vicente Sanchez Fernandez remató una Casa en Cádiz, calle del Calvario, núm. 156, que perteneció al convento de Candelaria de id., en . . . . . 90,500

D. José María Navarro remató una Casa sita en Jerez de la Frontera, calle de la Puerta del Sol, núm. 528, que perteneció al convento de monjas de S. Cristobal, y se le adjudica en la cantidad de . . . . . 20,000

D. Antonio Neva remató una Tierra de tres aranzadas, sita en el término de Rota, que perteneció al convento de la Merced de la misma, en . . . . . 360

El mismo D. Antonio Neva remató una Suerte de tierra de seis aranzadas, nombrada de los Charcos, en el término de Rota, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 840

D. Miguel de Heras remató una Suerte de tierra de diez aranzadas, sita en el término de Rota, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 800

D. José Gabarrón remató una Suerte de tierra de calma, de catorce aranzadas, sita en el término de Rota, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 2100

D. Antonio Neva remató una Suerte de tierra de seis aranzadas, sita en el término de Rota, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 720

D. Antonio Neva remató una Tierra de cuatro aranzadas, sita en el término de Rota, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . . 600

D. Agustín Lavaggi remató una Casa, sita en San Lucar de Barrameda, calle de los Bretones, núm. 36, que perteneció al convento de Carmelitas calzados de la misma, en . . . . . 12,000

## Provincia de Estremadura.

## Reales mrs.

D. Carlos Marquez remató una Tierra, sita en el término de la ciudad de Badajoz, titulada el sitio de la Granadilla, de cabida de 5 fanegas, que perteneció al convento de religiosas de santa Ana de la misma, en . . .

D. Manuel Romero Pinto remató una Cerca, titulada del Rayo, de fanega y media de cabida, en el término de la villa de Zalamea, que perteneció al convento de Trinitarios descalzos de la misma, en . . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una Suerte de tierra, de cabida de 11½ fanegas, al sitio de la Regentilla, término de Zalamea, que perteneció al referido convento, en . . . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató un Cercado, de cabida de 5 fanegas y 4 celemines de tierra y varios pies de olivo, sito en el término de Zalamea, que perteneció al referido convento de la misma, en . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató un Olivar, sito en el término de Zalamea, titulado Villaverde, de cabida una fanega, una cuartilla y un cuartillo, con 300 pies de olivo, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una Tierra, llamada Cerca de la Hera, en el término de la villa de Zalamea, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una Cerca, titulada la Barquera, de cabida 8 fanegas y 4½ celemines, sito en el término de Zalamea, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . .

El mismo D. Manuel Romero Pinto remató un Molino de aceite, con todos sus pertrechos y tinajas, sito en Zalamea, calle de la Carrera y calleja del Conde, que perteneció al referido convento de la misma ..

D. José Diaz remató una Suerte de tierra, en el sitio de la Vega de Mérida, término de Zalamea, de cabida de 6 fanegas, que perteneció al convento de religiosas de santa Ana de la ciudad de Badajoz, y se le adjudica en la cantidad de . . . . .

El mismo D. José Diaz remató una Suerte de tierra, al sitio del Albercon, término de la ciudad de Badajoz, de cabida 4 fanegas, que perteneció al referido convento de la misma, en . . . . .

D. Vicente Membrillera remató una Casa, sita en la ciudad de Badajoz, calle del Grano, núm. 4, que perteneció al convento de religiosas de san Onofre de la misma, en..

D. Carlos Marquez remató una Suerte de tierra, de 5 fanegas, nominada el Cabezo de Hoces, inmediata al lugar de la Albuhera, que perteneció al convento de Sta. Ana de la misma, en, . . . . .

El mismo D. Carlos Marquez remató una Huerta llamada del Palomar, de cabida 8 fanegas, sita en el término de la Granadilla, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . .

## Provincia de Valencia.

D. José Pizcueta remató una casa, sita

3700

1125

1760

17,843.11

12,400

1400

4750

10,961

10,800

6400

14,504

2500

16,668

en Valencia, calle de la Puñalería, num. 9, manzana 360, que perteneció al convento de Trinitarios del Remedio, extramuros de la misma, en. . . . . 6.700

El mismo D. José Pizcueta remató otra id. en id., calle Estrecha de Borriol, núm. 12, manzana 360, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados extramuros de la misma en. . . . . 5.000

D. Juan Bautista Reig remató otra id. en id., calle del Paraíso, núm. 14, manzana 87, que perteneció al convento de Trinitarios del Remedio extramuros de la misma, en. . . . . 8.060

El mismo D. Juan Bautista Reig remató otra id. en id., calle de san Antonio, núm. 118, que perteneció al monasterio de la Cartuja de Ara Christi extramuros de la misma, partida de Oriols, en. . . . . 8.100

D. Vicente Espinosa y Bosque remató otra id. en id., calle del Palau, núm. 5, manzana 120, que perteneció á la Congregación de san Felipe Neri de la misma, en. . . . . 161.500

D. Vicente Espinosa remató una casa alta y otra baja contiguas, sitas en la referida ciudad, en la Plaza de la Congregación, núms. 12 y 13, manzana 95, que perteneció á la referida Congregación de la misma , en. . . . . 250.000

D. Luis Borrás remató una casa, sita en la misma ciudad, en la Plaza del Mercado, núm. 2, manzana 314, que perteneció al convento de la Merced de la misma, en. . . . . 85.080

D. Pedro Tomás remató tres casas en la misma, una baja señalada con el núm. 27, otra tambien baja con el núm. 29, y una escalerilla con el núm. 28, con dos pisos entre ambas, formando todas un solo edificio, en la calle de la Sangre, manzana 300, que pertenecieron al convento de Sto. Domingo de la misma, en. . . . . 194.600

## Provincia de Aragón.

D. Esteban Sofí remató un campo, sito en los terminos de la ciudad de Zaragoza, en el de Almozara, partida de Agullones, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en. . . . . 8.400

D. Manuel Salas remató un vago ó sitio de casa en la misma ciudad, en la Plaza de las Estrevedes, que perteneció al referido convento en. . . . . 52.500

## Provincia de Córdoba. Reales mrs.

D. Miguel Cabezas remató un huerto cercado en el barrio de las Ollerías de la ciudad de Córdoba, que perteneció al convento de san Agustín de la misma, y se le adjudica en la cantidad de. . . . . 8.560..17

Madrid 3 de Octubre de 1836.—Mateo de Murga.